



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 *Notario. J.E.C.*
2
3
4
5

6 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
7 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
8 **LIBRERÍA PAPIROSCODICE CÍA. LTDA.**
9 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 400.00**

10
11 **DI COPIAS**

12
13
14 **D.R. ~~100~~**
15
16
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
20 día miércoles diecinueve (19) de diciembre de dos mil
21 siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario
22 Público Octavo Interino de este Cantón, comparecen,
23 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
24 celebración de la presente escritura, RANDINI GONZÁLEZ
25 RODRÍGUEZ, de estado civil soltero, LUIS ENRIQUE WONG
26 REYNA, de estado civil divorciado, e, ISVEL LÓPEZ LÓPEZ,
27 de estado civil soltero, todos de nacionalidad cubana,
28 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, a quienes
2 de conocer en este acto doy fe, porque me han
3 presentado sus documentos de identificación, cuyas
4 copias debidamente certificadas se agregan a la
5 presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la
6 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
7 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
9 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
10 denominada "LIBRERÍA PAPIROSCODICE CÍA. LTDA.", al tenor de las
11 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
12 Comparen a la celebración de la presente escritura los señores:
13 **Randini González Rodríguez**, de estado civil soltero; **Luis Enrique**
14 **Wong Reyna**, de estado civil divorciado; e, **Isvel López López**, de
15 estado civil soltero; todos mayores de edad, de nacionalidad
16 cubana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y
17 capaces para obligarse conforme a Derecho.- **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que
19 concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y
20 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de
21 Responsabilidad Limitada denominada "LIBRERÍA PAPIROSCODICE
22 CÍA. LTDA.", la misma que se regirá por los estatutos que constan a
23 continuación y por lo establecido en la Ley de Compañías y demás
24 leyes vigentes.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES:** La
25 Compañía se constituye mediante la presente escritura pública y se
26 regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTOS**
27 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LIBRERÍA**
28 **PAPIROSCODICE CÍA. LTDA."**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 La Compañía que se constituye por medio del presente contrato se
2 denomina "LIBRERÍA PAPIROSCODICE CÍA. LTDA.". Es una Compañía
3 de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana.
4 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
5 Compañía "LIBRERÍA PAPIROSCODICE CÍA. LTDA." es el Distrito
6 Metropolitano de Quito, sin embargo la Compañía podrá
7 establecer sucursales, agencias y ejercer actividades en cualquier
8 parte del país o en el exterior. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El
9 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
10 a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de
11 que los socios puedan acordar con la debida anticipación la
12 prórroga de este plazo, o bien disolver la Compañía antes del
13 cumplimiento del mismo, para lo cual deberá ceñirse a la Ley y al
14 presente estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto
15 social de la Compañía es: a) La importación y exportación de libros,
16 revistas, publicaciones periódicas, cds, dvds, folletos, y todo
17 materiales destinado a la difusión de conocimientos; b) La venta al
18 por menor y al por mayor de libros, revistas, publicaciones
19 periódicas, cds, dvds, folletos, y todo material destinado a la
20 difusión de conocimientos; c) La edición y publicación de libros y
21 revistas. Para el cumplimiento de estas actividades sociales la
22 Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de
23 derechos y obligaciones para ejecutar cualquier operación, acto o
24 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos de carácter
25 civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo;
26 Podrá celebrar contratos de asociación con personas naturales o
27 jurídicas, nacionales o extranjeras, adquirir y poseer acciones,
28 participaciones y derechos de otras compañías o sociedades;

1 podrá también intervenir en la constitución de compañías como
2 socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades
3 en las que tenga interés; actuar como mandataria, mandante,
4 agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras; Intervenir en el país o en el extranjero en
6 cualquier clase de licitación o concurso de precios y/o ofertas de
7 servicios, trabajos y productos relacionados con su objeto social. En
8 general la compañía podrá realizar todo tipo de actividades,
9 acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana,
10 relacionadas con su objeto social y que beneficien a la compañía.

11 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
12 Compañía es de ⁴⁰⁰cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América (US\$ 400,00) ⁴⁰⁰dividido en cuatrocientas participaciones
14 sociales de un ¹dólar cada una. Se entregará a cada socio su
15 certificado de aportación correspondiente. La Junta General de
16 Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por
17 cualquiera de los medios contemplados por la Ley para este
18 efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser
19 aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos
20 en primera convocatoria.-

21 ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y
22 ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta
23 General de Socios y será administrada por el Presidente y el
24 Gerente General.-

25 ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
26 La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía
27 y estará integrada por los socios legalmente convocados y
28 reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a
cada socio a la última dirección que tenga registrada en la
Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la
2 reunión y los asuntos concretos a tratarse, con una anticipación de
3 al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria
4 ni el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se
5 reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer
6 los informes de los Administradores, el Balance General y las
7 Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto
8 puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se
9 reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en
10 la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se
11 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.-
12 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General
13 de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el
14 espacio de dos años al Presidente y al Gerente General; b) Velar
15 por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c)
16 Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d)
17 Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con
18 carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la
19 compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de
20 otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones
21 que considere o limitarlas; g) Crear los empleos que juzgare
22 necesarios, fijar las remuneraciones correspondientes y atribuciones;
23 y, h) Las demás señaladas en la Ley. ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO
24 DE INFORMACIÓN: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta
25 General de Socios los informes relacionados con los puntos en
26 discusión. ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
27 JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
28 Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como

1 Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán
2 las personas designadas por la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
3 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los
4 socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
5 de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder
6 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a
7 intervenir. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES:
8 La Junta General se considera debidamente instalada en primera
9 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de
10 la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se
11 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse
12 este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
13 mayoría simple de votos del capital social concurrente,
14 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
15 participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los
18 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos
19 para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de
20 la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
21 DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se
22 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las
23 firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además
24 lo estipulado en las correspondientes normas legales. ARTÍCULO
25 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
27 ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para
28 representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos, de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el
2 objeto social de la Sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL
3 PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente,
4 que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios
5 de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y
6 podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) 1
7 Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la
8 Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y
9 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al
10 Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta,
11 ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c)
12 Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente
13 General que convoque a Junta General de Socios; e) Autorizar y
14 suscribir conjuntamente con el Gerente General todos aquellos
15 gastos y egresos que superen los diez mil dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General todos aquellos actos y contratos que impliquen gravamen
18 o enajenación de los bienes de la compañía; y g) En general las
19 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
20 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
21 definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que
22 designe la Junta General a la persona que deba reemplazar al
23 Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
24 FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre
25 los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos
26 años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la
27 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada
28 en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración de ella. Son

1 sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la
2 administración de la compañía, así como las oficinas y
3 dependencias de la misma, con las más amplias
4 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos
5 los contratos que correspondan a la administración de la
6 sociedad, con las limitaciones establecidas en este
7 Estatuto; b) Representar a la compañía en todo acto o
8 contrato, con las limitaciones establecidas en los
9 estatutos sociales. En mérito de ello podrá celebrar
10 contratos de crédito y de cuenta corriente; librar,
11 aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y
12 pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar
13 poderes especiales; absolver posiciones y deferir el
14 juramento decisorio y, en general, representar a la
15 compañía en todos sus negocios; c) Presentar anualmente
16 a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios
17 sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes; d)
18 Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente
19 con el Presidente de la Compañía; e) Contratar y remover
20 trabajadores; f) Con las limitaciones constantes en los
21 estatutos sociales, solicitar créditos ante instituciones
22 bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y
23 contraer obligaciones; g) Nombrar y remover al Director o
24 Representante Técnico para la ejecución de los servicios
25 objeto de la compañía; y, h) En general, cumplir y vigilar
26 que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y
27 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
28 SUBROGACIÓN: Cuando faltare o estuviere ausente o



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General.
2 En ausencia, falta o impedimento del Gerente General,
3 temporal o definitivamente, lo reemplazará el Presidente.
4 La Junta General se pronunciará nombrando a los nuevos
5 administradores cuando la falta sea definitiva. ARTÍCULO
6 DÉCIMO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades
7 se repartirán a los socios en proporción a sus
8 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
9 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para
10 reservas especiales que se hubieren creado y las previstas
11 por leyes especiales. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
12 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la
13 Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y
16 liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General
17 de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de
18 Compañías. En caso de liquidación de la Compañía
19 actuará como liquidador el Gerente General o la persona
20 que designe la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto
22 en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de
23 Compañías y demás leyes vigentes en el Ecuador.
24 **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** El
25 capital de la Compañía es de ⁴⁰⁰cuatrocientos dólares de
26 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), el cual está
27 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los
28 socios. Se aclara que ésta inversión es de carácter

0:5

1 nacional; El valor de cada participación es de un ^Adólar de los
2 Estados Unidos de América (US\$ 1,00). El capital está integrado de
3 acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

4	SOCIO.....	CAPITAL SUSCRITO.....	CAPITAL PAGADO.....	NÚMERO PARTICIPACIONES.
5	Randini González Rodríguez.....	199.....	199.....	199.....
6	Luis Enrique Wong Reyna.....	199.....	199.....	199.....
7	Isvel López López.....	2.....	2.....	2.....
8TOTAL.....	\$400.....	\$400.....	400.....

9 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Expresamente los
10 socios de la compañía autorizan al Doctor Bayron
11 Anaguano para que a nombre de los socios realice ante
12 la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y
13 demás organismos competentes, todos aquellos trámites
14 que sean necesarios para el establecimiento legal de la
15 Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo que aseguren la completa
17 legalidad de la presente escritura pública.- Hasta aquí la
18 minuta que queda elevada a escritura pública y que los
19 señores comparecientes la aprueban en todas y cada
20 una de sus partes, la misma, que está firmada por el
21 doctor Bayron Anaguano, con matrícula profesional
22 número cuatro mil setecientos tres, del Colegio de
23 Abogados de Quito. En la celebración de la presente
24 escritura pública se observaron todos los preceptos
25 legales que el caso requiere y leída íntegramente que les
26 fue la misma a los señores comparecientes por mí, el
27 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y
28 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 fe.-

2

3

4

5 SR. RANDINI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

6 C.I. 1719017764

7

8

9

10 SR. LUIS ENRIQUE WONG REYNA

11 C.I. 1716405954

12

13

14

15 SR. ISVEL LÓPEZ LÓPEZ

16 C.I. 171515092-4

17

18

19

20

21

22

23

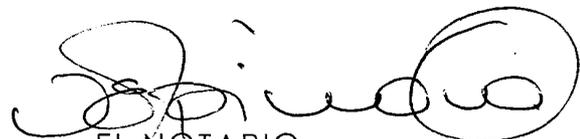
24

25

26

27

28


EL NOTARIO,



016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166045
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANAGUANO CONDOR BYRON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2007 3:00:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIBRERIA PAPIROSCODICE CIA. LTDA.
APROBADO

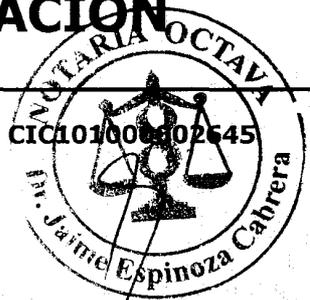
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000002645**



Hemos recibido de

Nombre
GONZALEZ RODRIGUEZ RANDINI
WONG REYNA LUIS ENRIQUE
LOPEZ LOPEZ ISVEL

Aporte
199.00
199.00
2.00

400.00

Total

017

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

LIBRERIA PAPIROSCODICE CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

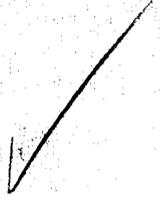
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Diciembre 17, 2007

FECHA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1719017764001
APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ RODRIGUEZ RANDINI

NOMBRE COMERCIAL: CÓDIGES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FEC. NACIMIENTO: 23/04/1971 FEC. ACTUALIZACION: 07/12/2005
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 16/10/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. SEIS DE DICIEMBRE
Número: N31-110 Intersección: WHIMPER Referencia: DIAGONAL A LA UNIVERSIDAD TECNICA
PARTICULAR DE LOJA Teléfono: 3238918

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.
* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

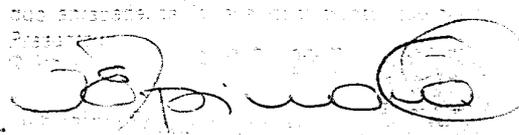
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: IANARANJO Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/12/2005 03:12:01
DAVALOS

REGIONAL NORTE
COD 07 DIC. 2005
900228/
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

NOTARIA OCTAVIA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley
Art. 17 de la Ley Notarial, en fe de lo cual, doy fe
sus antecedentes en la ciudad de QUITO
Presante


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1716405954001
APELLIDOS Y NOMBRES: WONG REYNA LUIS ENRIQUE



NOMBRE COMERCIAL: PAPIROS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1965 FEC. ACTUALIZACION: 07/09/2005
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/03/2000
FEC. INSCRIPCION: 27/03/2000

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MENOR DE LIBROS.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: LAS MALVAS
Número: E15-246 Intersección: JULIO ARELLANO Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA
ACADEMIA UNITED STATES OF AMERICA Teléfono: 3342696

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

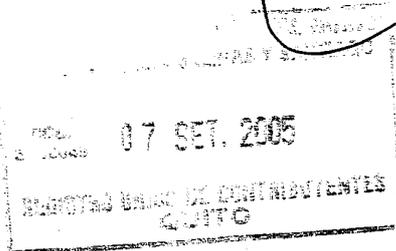
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EMVELASCO Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/09/2005 09:09:42
DAVALOS



NOTARIA OCTAVA DEL DISTRITO QUITO
de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica del
Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
que otorga el Poder Judicial al Poder Judicial
Provisorio.

[Handwritten signature]



L

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1715150924001

APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ LOPEZ ISVEL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FEC. NACIMIENTO: 12/1/01/1984

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/08/2007

FEC. INSCRIPCION: 03/08/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: BRACAMOROS Número: N45-118 Intersección: YACUAMEI Referencia: FRENTE A LA EMPRESA IDEAL ALAMBREC Teléfono: 0224-31152

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.

* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JIRB101906

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ

Fecha y Hora: 03/08/2007 11:08:58

DIRECCION REGIONAL NORTE

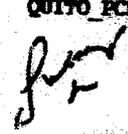
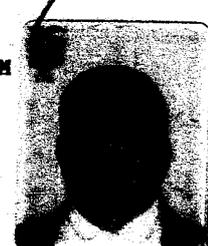
COD. 60352002 03 AGO. 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Cada uno de los firmantes declara que el contenido de este documento es verídico y que no ha sido alterado en forma alguna.
Firma: [Firma]

[Firma manuscrita]

IDENTIDAD 171640995-4

LUIS ENRIQUE WONG REYNA
LA HABANA CUBA
19 DE ENERO DE 1965
EXT. 27 19545 59914 M
QUITO_PCHA-2002

CUBANA E2333 13222

DIVORCIADO
SUPERIOR

ROBERTO WONG RODRIGUEZ
CLARA REYNA CORDERO
QUITO-18-12-2002
QUITO-18-12-2014

0183086




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIDAD No. 171515092-4

ISVEL LOPEZ LOPEZ
MARIANO/CUBA
12 OCTUBRE 1984
EXT. 25 18329 48129 M
QUITO_PCHA-1995-EXT.




CUBANA V2443 14442

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE RAUL LOPEZ CARBONELL
MARIA EUGENIA LOPEZ GARCIA
QUITO 26-10-2005
QUITO 26-10-2017

REN 1567869




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIDAD No. 171901776-4

RANDINI GONZALEZ RODRIGUEZ
23 DE ABRIL DE 1.971
LA HABANA CUBA
EXT. 30 20597 72562
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.




CUBANA E 3333 I 2222

SOLTERO

SUPERIOR LCDO. EN FILOSOFIA
SERAFIN GONZALEZ AVILA
MIRTA RODRIGUEZ CASTRO
QUITO-26-09-2.001
QUITO-26-09-2.013

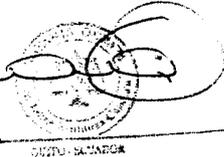
1987



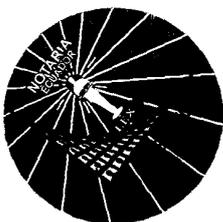

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Orgánica que faculta al Poder Judicial para expedir la fotocopia de los documentos que preceden con iguales a los que me fueron presentados.

QUITO, DICIEMBRE 10 DE 2007

Notario Octavo del Cantón Quito Interino

torgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA
NUMERO T R E S, de la Constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada Denominada LIBRERÍA PAPIROSCODICE
CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de diciembre
del dos mil siete.-

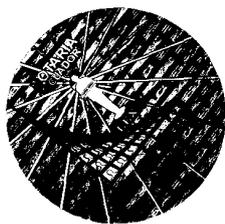


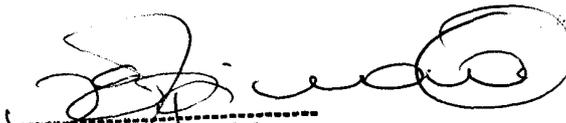
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Espinoza'.

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LIBRERÍA PAPIROSCODICE CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 19 de diciembre del 2.007, TOME NOTA de su aprobación constante en la Resolución N° 08.Q.IJ.000189, suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 22 de Enero de 2008.- Quito, veinticuatro de enero del dos mil ocho.-




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

010

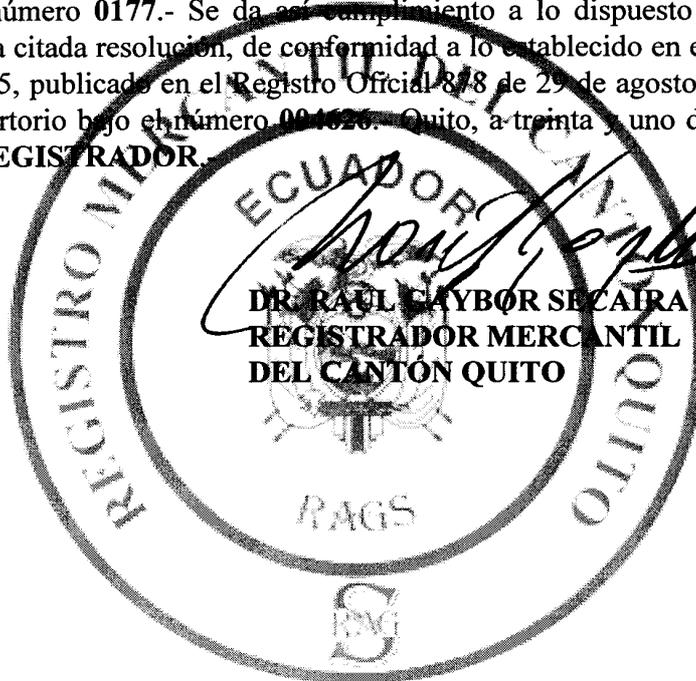


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de enero de 2.008, bajo el número **0281** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LIBRERÍA PAPIROSCODICE CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0177**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004626**. Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**

01



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



03537

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

13 FEB 2008

012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIBRERIA PAPIROSCODICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL